

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0148-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 19 de mayo de 2025.

VISTOS:

INFORME N° 695-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 096-2025-UL-MDQ-LC/BDM, emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, MEMORANDUM N° 1050-2025-OA-MDQ-LC/PHM, INFORME N° 691-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, INFORME N° 095-2025-UL-MDQ-LC/BDM, INFORME N° 1845-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, INFORME N° 01026-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, INFORME N° 08-2025-DOPU-GI-MDQ-LC/MVR, CARTA N° 017-SMK, de fecha 29/04/2025, suscrito por el contratista INVERSIONES SMK EIRL, representando por el SR. SUMIKO BOCANGEL YAKAZU - Gerente, solicita ampliación de plazo por 20 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 0161-2025; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26 indica; La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, la Ley N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, en su artículo IV, numeral 1.2 señala sobre el Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N° 5, establece los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, precisando en su numeral 5.1 literal a) Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"**, establece:

7.10. AMPLIACION DE PLAZO

7.10.1 "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales:

- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

7.10.2 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Para que proceda la ampliación de plazo se deberá realizar el siguiente procedimiento;

- El contratista deberá ingresar por mesa de partes de la Entidad (de manera física o virtual), una solicitud dirigida a la Unidad de Logística, dentro del plazo de ejecución de la prestación, requiriendo la ampliación de plazo señalando la(s) causal(es) que impidieron la ejecución de la prestación, sustentados por los medios probatorios respectivos, consignando además en la petición, el correo electrónico para su notificación, caso contrario de presentarse los documentos fuera del plazo consignado, la Entidad desestimará automáticamente dicha solicitud y se configurará como incumplimiento.
- ("...").
- La Unidad de Logística, evaluará la Solicitud de Ampliación de Plazo, y emitirá su pronunciamiento opinando por la procedencia/improcedencia de la ampliación de plazo solicitado por el contratista bajo responsabilidad. ("...").
- El acto resolutorio deberá ser notificado al contratista mediante correo electrónico a través de la Unidad de Logística.
- La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista.



Que, mediante INFORME N° 0695-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 16/05/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa y remite el pronunciamiento de la Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado, mediante el INFORME N° 096-2025-UL-MDQ-LC/BDM, de fecha 16/05/2025, en cumplimiento a los requisitos y procedimientos para la solicitud de ampliación de plazo, en el numeral IV. CONCLUSION, emite opinión PROCEDENTE por APROBACION AUTOMATICA de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 20 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 0161-2025, a favor contratista empresa INVERSIONES SMK EIRL, con RUC N° 20612237612, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PLAN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO ARQUEOLOGICO para el Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.10.2, literal e) La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista; asimismo, informa no hubo pronunciamiento de forma oportuna por parte de la entidad; es así, para la emisión del presente informe por parte de la Unidad de logística ingreso el 15/04/2025, habiendo pasados 11 días hábiles, excediéndose del plazo establecido, es por ello configura la causal antes mencionada; finalmente recomienda realizar el deslinde de responsabilidades.

Que, mediante MEMORANDUM N° 1050-2025-OA-MDQ-LC/PHM, de fecha 16/05/2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicita reevaluación, análisis y el conteo de plazos, en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.10, literal e), y a su vez el deslinde de responsabilidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios para la ORDEN DE SERVICIO N° 0161-2025.

Que, mediante INFORME N° 0691-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 16/05/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa y remite el pronunciamiento de la Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado, mediante el INFORME N° 095-2025-UL-MDQ-LC/BDM, de fecha 16/05/2025, en cumplimiento a los requisitos y procedimientos para la solicitud de ampliación de plazo, en el numeral IV. CONCLUSION, emite opinión PROCEDENTE a la solicitud ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 20 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 0161-2025, a favor contratista empresa INVERSIONES SMK EIRL, con RUC N° 20612237612, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PLAN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO ARQUEOLOGICO para el Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, en conformidad a la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, numeral 7.10.1, literal b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, en vista que la fecha no se cuenta con la culminación de las partidas de excavación de zanjas al 100%, así como también por los factores que involucran el desabastecimiento de materiales e insumos, no obstante, indica que dicha solicitud no afecta la ruta crítica de la programación del proyecto; finalmente recomienda realizar el deslinde de responsabilidades respecto al plazo.

Que, mediante Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 15/05/2025, deriva el expediente de contratación a la Abog. Brenda - Especialista en contrataciones del estado de dicha Unidad, para su trámite, en atención al Proveído de la Oficina de Administración, de fecha 15/05/2025, deriva el expediente de contratación a la Unidad de Logística, para su evaluación.

Que, mediante INFORME N° 1845-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 14/05/2025, emitido por el Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego – Gerente de Infraestructura, remite opinión favorable de ampliación de plazo correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N° 0161-2025, para ello, la residencia concluye que se otorga opinión favorable a la ampliación de plazo por 20 días calendario por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista por la imposibilidad de ejercer excavaciones masivas para la construcción de cimentación, en atención al INFORME N° 01026-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 13/05/2025, emitido por el Ing. Marco A. Meche Ccolque – Jefe de la División de Obras Públicas.

Que, mediante INFORME N° 081-2025-DOPU-GI-MDQ-LC/MVR, de fecha 09/05/2025, emitido por el Arq. Marco Vargas Rodríguez – Residente con conocimiento del Ing. Percy A. Letona Pérez – Inspector, ambos responsables del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, en el numeral III. CONCLUSIONES, evalúan la solicitud de ampliación de plazo, es por ello emiten opinión FAVORABLE a la pretensión del contratista respecto a la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendario para la ORDEN DE SERVICIO N° 0161-2025, por configurar la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, en vista que existe imposibilidad de ejecutar excavaciones masivas para la construcción de las cimentaciones, por encontrarse con construcciones colindantes de material de adobe que presentan grietas y



desplome de sus paredes, por lo que a la fecha no se cuenta con la culminación de las partidas de excavación de zanjas al 100%, así como también por desabastecimiento de materiales e insumos, por tanto, dicha solicitud no afecta la ruta crítica de la programación de obra, adjunta panel fotográfico.

Que, mediante CARTA N° 0017-SMK, se presenta por mesa de partes de la entidad en fecha 29/04/2025, suscrito por el SR. SUMIKO BOCANGEL YAKAZU - Gerente General de la empresa INVERSIONES SMK EIRL, solicita ampliación de plazo por 20 días calendario, en vista que, los 50 días calendario son insuficientes para culminar cabalmente el servicio, debido a que los trabajos de remoción de suelos continúan hasta la fecha y que dichas actividades de remoción involucran la ejecución del plan de monitoreo arqueológico, siendo este motivo principal para la solicitud de ampliación de plazo. Teniendo en cuenta el servicio vence el 01/05/2025 y **que el área usuaria no culmina a esa fecha los trabajos de remoción de suelos**, es por ello se solicita la ampliación de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 00573-2025-DE-DDC-CUS/MC el 25/04/2025 del plan monitoreo arqueológico, el cual hago referencia en el anexo 3, por 20 días más. Finalmente concluye con la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendario a la ORDEN DE SERVICIO N° 0161-2025, debido a que no se culminaron con las actividades de remoción de suelos hasta la fecha por parte del área usuaria, siendo esta una causal no atribuible al contratista (folio 239 al 250).

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 12/03/2025, perfecciona y notifica de forma electrónica la ORDEN DE SERVICIO N° 0161-2025, con razón social empresa INVERSIONES SMK EIRL, con RUC N° 20612237612, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE PLAN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO ARQUEOLOGICO para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", teniendo un plazo de ejecución de 50 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden, por el monto contractual de S/. 13,000.00, y siendo la forma de pago PERIODICO, según termino de referencia, cabe indicar el plazo de ejecución culminara el 01/05/2025.

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones evalúa las solicitudes de ampliación de plazo y emite su respectivo pronunciamiento opinando por la procedencia o improcedencia de la Ampliación de plazo, solicitado por el contratista, bajo responsabilidad. Se verifica en el presente caso no hubo pronunciamiento de forma oportuna por parte de la entidad, se visualiza que hubo pronunciamiento tardío por parte del área usuaria mediante el INFORME N° 081-2025-DOPU-GI-MDQ-LC/MVR, de fecha 09/05/2025, es por ello, se requiere tomar medidas correctivas ante la observación encontrada en el presente caso, así mismo se debe tomar en cuenta que, dicha solicitud de ampliación surge en vista que el área usuaria no culminó dentro de las fechas los trabajos de remoción de suelos.

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutorio respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la APROBACION AUTOMATICA de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 20 DÍAS CALENDARIO** para la **ORDEN DE SERVICIO N° 0161-2025**, a favor de la empresa **INVERSIONES SMK EIRL**, con RUC N° 20612237612, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE PLAN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO ARQUEOLOGICO** para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO", en conformidad a la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC**, numeral **7.10.2**, literal **e) La respuesta al contratista deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente de presentada su solicitud; de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobada la solicitud del contratista**, en conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.





OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

ARTICULO SEGUNDO. - PONGASE, conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad de Logística **NOTIFICAR** el acto resolutive al contratista empresa **INVERSIONES SMK EIRL**, con **RUC N° 20612237612**, en conformidad a lo estipulado por la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC**, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que remita a Secretaría Técnica de procesos administrativos disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables que permitieron la aprobación automática a la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, en merito a lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
[Signature]
C.P.C.C. Percy Hualpa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DNI N° 41988912

